NOTA DNCP/DNC/N° 9330 / 2018

Asunción, 11 de mayo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Cristobal
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de Muebles sobre medida para Palacete Municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311462 ID N° 348135.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- **La convocante no ha remitido los planos de los muebles y la ubicación de los mismos en el edificio municipal.**

2- **Sección I** – consultamos a la convocante porque el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas es menor plazo de validez de la oferta?

3- **Sección II Experiencia y Capacidad Técnica** – en este punto indican: El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Contratos con entidades públicas y/ privadas que demuestren fabricación de muebles sobre medidas con materiales mencionados en las Especificaciones Técnicas. Facturaciones de servicio de fabricación y montaje de Muebles para Oficinas con los materiales mencionados en las Especificaciones Técnicas cuya suma alcance al menos el 70% del monto total de la Oferta, **consultamos a la convocante si lo indicado en este punto no estaría limitando la participación de potenciales oferentes?**

También deberá elaborar un pre-diseño de los muebles en formato digital 3D, **consultamos a la convocante que se evaluara en este punto?**

4- **Sección III Plan de Entrega** – sugerimos a la convocante indicar que la entrega de los bienes será Dentro de los 15 (quince) días de la recepción de la Orden de Compra por parte del oferente adjudicado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

D.N.C.P. - DIR. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/HG